

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-131-2020 (Junio 02)	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 de la Ley 909 de 2005, compilado por el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
- b) Que la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, mediante convocatoria Número 481 de 2017 y según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. CNSC – 20181000005666 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de carrera de la planta globalizada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**. Provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.
- c) Que agotadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la Resolución No. 5087 del 03-04-2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario**, identificado con el **Código OPEC. No. 72525 – Código 219, Grado 05**, del sistema general de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- d) Que conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la resolución citada, quedó en firme el día 19 de mayo de 2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera, expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC.
- e) Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, tendrá la Alcaldía Municipal de San Gil un término no superior de diez (10) días a partir de la fecha de comunicación por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC de la firmeza de la lista elegibles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba con el fin de satisfacer el postulado normativo y los derechos de carrera administrativa.
- f) Que el artículo primero de la Resolución No. 5087 del 03-04-2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el **Código OPEC. No. 72525**, denominado: **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, de la Alcaldía Municipal de San Gil, en la que según estricto orden de mérito, figura en la primera posición

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p>DECRETO No. 100-12-131-2020 (Junio 02)</p>	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 2 de 4

la señora **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.149 de San Gil.

- g) Que la Directora Administrativa de la Alcaldía Municipal de San Gil, certificó que **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.149 de San Gil, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales de la Entidad, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- h) Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad por parte de la funcionaria **KATHERINE MARIALETH DIAZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.898.934 de San Gil, de conformidad con el Decreto No.100-12-052-2020 del 15 de enero de 2020, mediante diligencia de posesión No. 7023 del día 15 de enero de 2020, emanada del Despacho del Alcalde.
- i) Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 indica que; “...Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.
- j) Que la Corte Constitucional, en Sentencia C 279 de 2007¹ ha manifestado que; “...Así, el funcionario que ocupa cargos en provisionalidad no goza de la estabilidad laboral que ostenta un funcionario de carrera, pero tampoco puede ser desvinculado como si su nombramiento se tratara de uno de libre nombramiento y remoción. Por lo tanto, la estabilidad de un funcionario nombrado en provisionalidad se concreta en que al ser desvinculado se le indique específicamente las razones de su declaración de insubsistencia. Igualmente, la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario.
(...)
Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo”
- k) Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reportaba Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba.

¹Referencia: expediente D-6485. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 70 (parcial) y 76 (parcial) de la Ley 938 de 2004, “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.” Actor: Carlos Rey Vega Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil siete (2007).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-131-2020 (Junio 02)	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 3 de 4

- I) Que la Alcaldía Municipal de San Gil, en cumplimiento de la resolución emitida por la CNSC, debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.149 de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil y dar por terminado el nombramiento provisional de **KATHERINE MARIALETH DIAZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.898.934 de San Gil, que trata el Decreto No. 100-12-052-2020 del 15 de enero de 2020, mediante diligencia de posesión No. 7023 del día 15 de enero de 2020, emanada del Despacho del Alcalde de la Alcaldía Municipal de San Gil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **Periodo de Prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil identificado con el Código OPEC No. **72525**, a **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.149 de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, de la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.407.685,00) M/Cte.**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de **Seis (6) Meses**, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, este iniciará una vez se supere el estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional, al final de los cuales, será evaluado el desempeño laboral por el superior jerárquico y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2, del Decreto 1083 de 2015. De ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrita o actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la designada en periodo de prueba, tendrá el termino de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o reusa del mismo contados a partir de la comunicación del presente Decreto, y diez (10) días para tomar posesión del cargo, contabilizados a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba mencionado, al servidor(a), publico(a), no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria mencionada en la parte considerativa del presente decreto de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del nombramiento establecido el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de **KATHERINE MARIALETH DIAZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-131-2020 (Junio 02)	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 4 de 4

número 37.898.934 de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, nombrado mediante Decreto No. 100-12-052-2020 del 15 de enero de 2020, mediante diligencia de posesión No. 7023 del día 15 de enero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

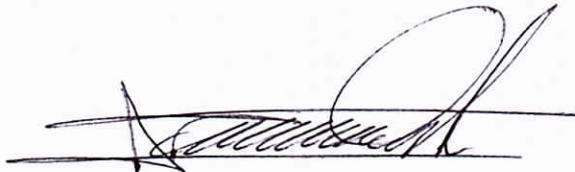
ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo anterior, la fecha de efectividad de terminación del nombramiento en provisionalidad, ordenada en el artículo segundo de la presente decisión, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de **ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.149 de San Gil, en **Periodo de Prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil identificado con el Código OPEC No. **72525**, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control Disciplinario, Código 219, Grado 05**, de la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba de la funcionaria, deberá realizarse ante el Despacho del Alcalde de la Alcaldía Municipal de San Gil y conforme al artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, deberá diligenciar en el Sistema de Información para la gestión del Empleo Público – SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

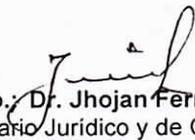
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir desde la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2.020)



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Vo. Bo.:  Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque
Secretario Jurídico y de Contratación

Vo. Bo.:  Arny Johana Baez Ardila
Directora Administrativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5087 DE 2020
03-04-2020



20202320050875

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 72525, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, Proceso de Selección No. 481 de 2017 –Santander"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005666 de 2018 y el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000876 del 22 de diciembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20182000001886 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000003286 del 16 de agosto de 2018 y compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005666 del 20 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente TREINTA Y SIETE (37) **empleos**, con CUARENTA Y CINCO (45) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE SAN GIL**, Proceso de Selección No. 481 de 2017 – Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005666 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 72525, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, Proceso de Selección No. 481 de 2017 –Santander"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 72525, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, ofertado con el Proceso de Selección No. 481 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1100955149	ALEXANDRA	QUINTERO PEREIRA	79.29
2	CC	63478286	SANDRA PATRICIA	JIMENEZ MORA	75.42
3	CC	43166294	LINA MARIA	WHITE VALENCIA	70.32
4	CC	1026565945	CAROL YISETT	HILARION ESPITIA	66.65
5	CC	37899984	LIDA YALID	DUARTE DUARTE	65.26
6	CC	1100951779	JAIME ALEXANDER	HERNANDEZ MUÑOZ	61.25
7	CC	1101074734	DAVID FERNANDO	ORTIZ VIVIESCAS	60.90
8	CC	37897196	CAROLINA	APARICIO PEREZ	59.44
9	CC	1100954926	SANDRA MILENA	VESGA ROMERO	58.86
10	CC	91071416	GONZALO	MEDINA SILVA	58.35

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 72525, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SAN GIL, Proceso de Selección No. 481 de 2017 –Santander"

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección de Santander, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

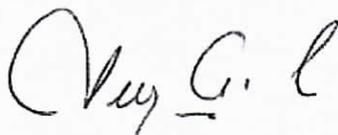
ARTÍCULO SEXTO. - La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 2018100005666 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 03-04-2020

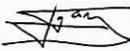
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



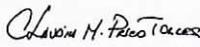
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.



Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.



MUNICIPIO DE
SAN GIL
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA		
Código: 150-5.1		
No Consecutivo 252-2020	Fecha:	F:21.AP.GA
	03.07.18	Versión: 0.0
		Página: 1

San Gil, 2 de Junio de 2020

Señora
KATHERINE MARIALETH DÍAZ ALFONSO
Alcaldía de San Gil.

ASUNTO: TERMINACION DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

En atención a que la Comisión Nacional del servicio Civil realizó el proceso de selección número 481 de 2017, mediante el cual publicó las diferentes Resoluciones con fecha de 3 de Abril de 2020, conformando dentro de ellas la lista de elegibles donde se refleja 44 empleos de los cuales la Alcaldía Municipal de San Gil debió elaborar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, terminación de encargos por vacancia definitiva, por vacancia temporal y posteriormente realizar la posesión correspondiente.

Por lo anterior me permito comunicarle que conforme a la Ley 909 de 2004 compilada por el Decreto 1083 de 2015 y modificada por el Decreto 648 de 2017, una vez se haya posesionado el titular del cargo, con forme a la lista de legibles de la OPEC, los funcionarios en provisionalidad, como es su caso, se les hará efectivo la terminación del nombramiento en provisionalidad.

Cordialmente,


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Directora Administrativa



administrativa Alcaldía de San Gil <administrativa@sangil.gov.co>

NOTIFICACIÓN DECRETO N° 100-12-131-2020 DE JUNIO 2 DE 2020

1 mensaje

Administrativa <administrativa@sangil.gov.co>
Para: kanda23@hotmail.com

2 de junio de 2020, 20:10

Buenas noches,

A través de esta comunicación me permito notificar el Decreto N° 100-12-131-2020, por medio cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional en la Alcaldía Municipal de San Gil y se dictan otras disposiciones.

Una vez se haya posesionado el titular del cargo, conforme a la lista de elegibles de la OPEC, los funcionarios en provisionalidad, como es su caso, se les hará efectivo la terminación del nombramiento en provisionalidad.

Adjunto Decreto y Oficio de notificación.

--

NNY JOHANA BAEZ ARDILA

Directora Administrativa

Alcaldía de San Gil.

Cel. 3182064482

administrativa@sangil.gov.co

2 adjuntos**725525 DECRETO 131.pdf**

3247K

**OFICIO 252 KATHERINE MARIALETH DIAZ.pdf**

410K



MUNICIPIO DE
SAN GIL
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA		
Código: 150-5.1		
No Consecutivo 197-2020	Fecha: 03.07.18	F:21.AP.GA
		Versión: 0.0
		Página: 1

San Gil, 2 de Junio de 2020

Señora
ALEXANDRA QUINTERO PEREIRA
alexa2039@hotmail.com
Ciudad

Ref.: Comunicado nombramiento en el cargo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219
Grado 5

Respetada señora

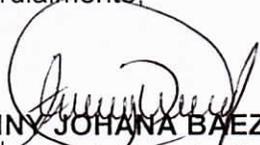
Me permito informarle que mediante Decreto No. 100-12-131-2020 del dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), ha sido nombrada en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 5, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil, identificado con el código OPEC No. 72525, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.407.685).

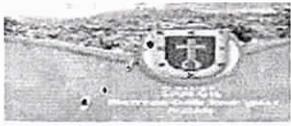
Tendrá el término de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o reusa el nombramiento, contados a partir de la comunicación del presente decreto, y diez (10) días para tomar posesión del cargo, contabilizados a partir de la fecha de aceptación de nombramiento y una vez reúna los documentos relacionados en el formato F:35.AP.GA anexo.

Por tal razón solicitamos respetuosamente su decisión sea enviada al correo electrónico administrativa@sangil.gov.co, informando posible fecha y hora de llegada a nuestro Municipio con el fin de comunicarle el punto de encuentro para realizar posesión y poder indicarle las medidas de protocolo de bioseguridad que debe seguir ante la emergencia sanitaria COVID 19, a causa de su llegada al Municipio de San Gil.

Para lo correspondiente al examen médico ocupacional la entidad le informará la fecha, lugar y hora para su realización.

Cordialmente,


ANNY JOHANA BAEZ ARDILA
Directora Administrativa



administrativa Alcaldía de San Gil <administrativa@sangil.gov.co>

NOTIFICACIÓN DECRETO N° 100-12-131-2020 DE JUNIO 2 DE 2020

1 mensaje

Administrativa <administrativa@sangil.gov.co>
Para: alexa2039@hotmail.com

2 de junio de 2020, 20:12

Buenas noches,

Sea esta la oportunidad para felicitarla en nombre de la Administración Municipal de San Gil - Santander, en cabeza de su Alcalde arquitecto Hermes Ortiz Rodríguez, "**San Gil con Visión Ciudadana**" por haber ocupado el primer puesto en el concurso de méritos al cual se postuló.

A través de esta comunicación me permito notificar el Decreto de nombramiento en periodo de prueba otorgado a través de la Convocatoria Proceso de Selección N° 481 de 2017 - Santander.

Adjunto Decreto por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y oficio de notificación.

En caso de aceptar o rechazar el nombramiento por favor comunicar su decisión al correo electrónico administrativa@sangil.gov.co . Para la posesión es importante reunir todos los documentos marcados en la Hoja Guía Requisitos para la posesión del cargo (Formato F:35.A.P.GA.) adjunto.

--

ANNY JOHANA BAEZ ARDILA

Directora Administrativa
Alcaldía de San Gil.
Cel. 3182064482
administrativa@sangil.gov.co

3 adjuntos

 **35 F HOJA GUÍA REQUISITOS PARA POSESIÓN DEL CARGO.pdf**
291K

 **725525 DECRETO 131.pdf**
3247K

 **ALEXANDRA QUINTERO - 72525.pdf**
512K